



Código de verificación : 9b016479f63914f7



## CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PCAP)  
MM 62 2024 SV PASS

SEPTIEMBRE DE 2024

**CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES**  
Edificio Julián Murillo, C/ Ronda de San Francisco, 3 - 10002 Cáceres  
927 625 293 - info@masmedio.es - www.masmedio.es



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR  
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

(supuesto del Art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP)

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE			
Nº de Expediente	MM 62 2024 SV PASS		
Título Abreviado	Contratación del Servicio actualización permanente del Sistema de Protección de Datos de Carácter Personal del Consorcio MásMedio		
Órgano de Contratación	Vicepresidencia del Consorcio MásMedio, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 12.2.h) de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado fue publicado en el BOP Nº 0167, de 29 de agosto de 2024, en virtud del artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de las competencias delegadas en materia de contratación administrativa y su correspondiente ejecución del gasto para este contrato por el Presidente de esta Diputación Provincial de Cáceres conforme a la resolución de fecha 27 de febrero de 2023 (BOP 0043, de 3 de marzo de 2023).		
Procedimiento	Abierto Simplificado Sumario (art. 159.6 LCSP)	Modalidad de Contrato	Servicios
Tipo de Tramitación	Ordinario	Forma de Adjudicación	Pluralidad de criterios
CPV	72310000 – Servicios de tratamiento de datos		
Valor Estimado del Contrato (sin IVA)	20.000,00 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto Base de Licitación (con IVA)	12.100,00 €	Tipo Impositivo	21%
Lotes	No	Duración del contrato	2 años con posibilidad de dos prórrogas (12 meses + 12 meses)

**TÍTULO DEL EXPEDIENTE:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO

**Título simplificado:** Contratación del Servicio actualización permanente del Sistema de Protección de Datos de Carácter Personal del Consorcio MásMedio.

**Número de expediente:** MM 62 2024 SV PASS

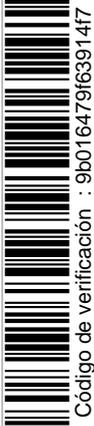
**Unidad promotora:** Consorcio MásMedio

**Tipo de tramitación:** Ordinaria

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto simplificado abreviado (punto 6º art. 159 de la LCSP).

**Valor estimado:** 20.000,00 €

**Presupuesto base de licitación:** 12.100,00 €



Código de verificación : 9b016479f63914f7

INDICE

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO ..... 6

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES..... 16

**CAPÍTULO I. Régimen jurídico..... 16**

        Cláusula 1. Régimen jurídico. .... 16

**CAPÍTULO II. Del órgano contratante. .... 16**

        Cláusula 2. Órgano de contratación. .... 16

        Cláusula 3. Responsable del contrato. .... 16

        Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato..... 17

**CAPÍTULO III. Del contrato. .... 17**

        Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato. .... 17

        Cláusula 6. Valor estimado..... 18

        Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato..... 18

        Cláusula 8. Existencia de crédito ..... 18

        Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución. .... 19

        Cláusula 10. Prórroga del contrato..... 19

        Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución. .... 20

        Cláusula 12. Revisión de precios. .... 20

**CAPÍTULO IV. Del licitador. .... 20**

        Cláusula 13. Aptitud para contratar. .... 20

        Cláusula 14. Solvencia..... 21

        Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos. .... 21

        Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia..... 22

        Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP). .... 22

**CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación..... 23**

        Cláusula 18. Procedimiento..... 23

        Cláusula 19. Publicidad. .... 23

        Cláusula 20. Criterios de adjudicación..... 24

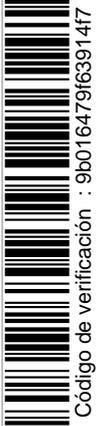
        Cláusula 21. Garantía definitiva. .... 24

        Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva..... 24

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO..... 24

**CAPÍTULO I. De las proposiciones..... 24**

        Cláusula 23. Presentación de proposiciones..... 24



Código de verificación : 9b016479f63914f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9b016479f63914f7>

<b>Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.</b> .....	<b>25</b>
<b>Cláusula 25. Apertura de proposiciones, calificación de la documentación presentada y valoración de las ofertas.</b> .....	<b>26</b>
<b>CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, perfección y formalización.</b> .....	<b>30</b>
<b>Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.</b> .....	<b>30</b>
<b>Cláusula 27. Adjudicación del contrato.</b> .....	<b>30</b>
<b>Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.</b> .....	<b>31</b>
<b>TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b> .....	<b>31</b>
<b>CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.</b> .....	<b>31</b>
<b>Cláusula 29. Abonos al contratista</b> .....	<b>31</b>
<b>Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.</b> .....	<b>33</b>
<b>Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.</b> .....	<b>33</b>
<b>Cláusula 32. Deber de confidencialidad.</b> .....	<b>34</b>
<b>Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.</b> .....	<b>34</b>
<b>Cláusula 34. Seguros.</b> .....	<b>35</b>
<b>Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</b> .....	<b>35</b>
<b>CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.</b> .....	<b>35</b>
<b>Cláusula 36. Cesión del contrato.</b> .....	<b>35</b>
<b>Cláusula 37. Subcontratación.</b> .....	<b>35</b>
<b>CAPÍTULO III. Ejecución del contrato</b> .....	<b>37</b>
<b>Cláusula 38. Riesgo y ventura.</b> .....	<b>37</b>
<b>Cláusula 39. Programa de trabajo.</b> .....	<b>37</b>
<b>Cláusula 41. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.</b> .....	<b>38</b>
<b>Cláusula 42. Modificación del contrato.</b> .....	<b>38</b>
<b>Cláusula 43. Suspensión del contrato.</b> .....	<b>39</b>
<b>CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.</b> .....	<b>39</b>
<b>Cláusula 44. Resolución del contrato</b> .....	<b>40</b>
<b>Cláusula 45. Forma de presentación</b> .....	<b>40</b>
<b>Cláusula 46. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.</b> .....	<b>40</b>
<b>Cláusula 47. Recepción y liquidación.</b> .....	<b>41</b>
<b>Cláusula 48. Propiedad de los trabajos.</b> .....	<b>41</b>
<b>Sección tercera. Del plazo de garantía</b> .....	<b>41</b>
<b>Cláusula 50. Prerrogativas y facultades de la Administración.</b> .....	<b>42</b>



Código de verificación : 9b016479f63914f7



Código de verificación : 9b016479f63914f7

CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

<b>Cláusula 51. Recursos</b> .....	<b>42</b>
<b>ANEXO I- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA</b> .....	<b>44</b>
<b>ANEXO II- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS</b> .....	<b>46</b>
<b>ANEXO III- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</b> .....	<b>49</b>
<b>ANEXO IV- COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS</b> .....	<b>50</b>
<b>ANEXO V- RELACIÓN DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ART 129 LCSP</b> .....	<b>51</b>

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9b016479f63914f7>



Firmado por: MANUEL GARCIA-MONGE DE CASTRO

Cargo: Jefe de Servicio de Gestión Administrativa

Fecha: 02-10-2024 14:08:36

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

## CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

## 1. OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 5ª)

**Objeto del contrato:**

El objeto del contrato es la prestación de todos los servicios detallados en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que, de manera resumida, serán los asociados a las siguientes actividades:

- El objeto del contrato es la actualización permanente del Sistema de Protección de Datos, como consecuencia de la publicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), que entró en vigor el 25 de mayo de 2016, pero es de aplicación a partir del 25 de Mayo de 2018, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Todo ello, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en su caso, las modificaciones de este que puedan acordarse.
- En general, todas aquellas actividades definidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el resto de documentación contractual.

**División en lotes:** No

**Justificación no división en lotes:** La naturaleza del objeto es una totalidad indivisible desde el punto de vista funcional, por lo que no cabe su división en lotes, existiendo una estrecha interdependencia entre las prestaciones que integran el objeto del contrato, las cuales no tienen sustantividad propia individualmente consideradas, resultando por tanto necesario el tratamiento unitario a efectos de garantizar la calidad técnica y viabilidad del servicio y la eficiencia económica de la contratación.

**Códigos CPV del contrato:** 72310000 – *Servicios de tratamiento de datos.*

**Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP:**  SI  NO

**Necesidad administrativa a satisfacer mediante el contrato:**

El Consorcio MásMedio tiene la obligación de cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), que entró en vigor el 25 de mayo de 2016, si bien es de aplicación a partir del 25 de Mayo de 2018, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 7 de diciembre de 2018.

Por tanto, el objeto del contrato es adecuado e idóneo para satisfacer la necesidad administrativa expuesta y para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta entidad, en tanto Administración Pública que está sujeta a la normativa de protección de datos de carácter personal indicada anteriormente.

## 2. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS (Cláusula 2ª)

Órgano de Contratación:	Vicepresidencia del Consorcio MásMedio, P.D. Resolución 27/02/2023 – B.O.P. N° 43 de 03/03/2023
Dirección:	Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3, C.P. 10.002 Cáceres
Oficina Contable:	LA0019135 CONSORCIO “MÁSMEDIO”
Órgano Gestor:	LA0019135 CONSORCIO “MÁSMEDIO”
Unidad Tramitadora:	LA0019135 CONSORCIO “MÁSMEDIO”
Unidad promotora	CONSORCIO “MÁSMEDIO”
Unidad encargada del seguimiento y control	CONSORCIO “MÁSMEDIO”



**3. PERFIL DEL CONTRATANTE** (Cláusula 19ª)

La información sobre la contratación en el perfil del contratante se podrá obtener a través de las siguientes direcciones:

<https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=BRxZ4t7ISUESugstABGr5A%3D%3D>

<https://licitaciones.dip-caceres.es/>

<https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/UltimosExpte.do>

**4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN** (Cláusula 7ª)

**Presupuesto base de licitación (IVA incluido):** 12.100,00 €

**Partida IVA:** 2.100,00 €

**Sistema de determinación del presupuesto:** A TANTO ALZADO, de conformidad con la LCSP y a partir de contabilidad histórica del contratante relativo a contratos de objeto análogo celebrados en anualidades anteriores y ajustadas a mercado en el momento del cálculo.

**5. EXISTENCIA DE CRÉDITO** (Cláusula 7ª y 8ª)

**Retención de crédito: Aplicación presupuestaria:** 2024 / 12 1720 22706

**Retención de crédito de futuro: Aplicación presupuestaria:** 2025 / 12 1720 22706

**Tipo de presupuesto:** Plurianual

**Cofinanciación:** No

**En caso afirmativo:**

Fondo o programa: No procede

% de cofinanciación: No procede

**Posibilidad de aumentar el número de unidades hasta el 10% del precio:**

No

**6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** (Cláusula 5ª)

**Valor estimado** 20.000,00 €

**Tipo de criterio:** Una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad/precio.

**7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** (Cláusula 18ª)

<b>Número de Expediente</b>	MM 62 2024 SV PASS	<b>Tipo Contrato:</b>	Servicios
<b>Tipo de Procedimiento</b>	Abierto simplificado abreviado (art 159.6 LCSP)	<b>Tramitación:</b>	Ordinaria
		<b>Tramitación anticipada:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> No
<b>Forma de presentación de ofertas:</b>			
<input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> <b>Electrónica</b> <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
<b>Criterios de adjudicación:</b>	Una pluralidad de criterios de adjudicación en base en la mejor relación calidad/precio		

**En caso de lotes, limitaciones a la presentación de una pluralidad de lotes:** No procede

**Justificación del procedimiento:** Atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, el procedimiento abierto simplificado abreviado es la forma más adecuada para contratar este servicio. En este sentido, el artículo 131 de la LCSP generaliza la utilización de los procedimientos abiertos, si bien permite la aplicación del simplificado en los supuestos de servicios y suministros que se enumeran en punto primero del artículo 159 y, en los casos que se cumplen las condiciones del punto 6º del mismo artículo, facilitando, en mayor medida, la agilización del proceso de adjudicación.

Dado que el expediente de contratación cumple los requisitos establecidos en el punto 6º del citado art 159 en cuanto al valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación para ser tramitado mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, será dicho procedimiento el que se seguirá en la tramitación del expediente.

**Sujeto a regulación armonizada:** No

**Tramitación anticipada:** No

#### 8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN. ACCESO A LA INFORMACIÓN (Cláusula 7ª)

#### 9. APTITUD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR CON EL CONSORCIO "MÁSMEDIO" (Cláusulas 13ª, 14ª, 15ª, 16ª y 27ª)

Los requisitos de solvencia o habilitación deberán cumplirse en el plazo de finalización de presentación de proposiciones.

**Solvencia Económica y financiera (art. 87.3.a) LCSP):** El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos equivalente a una vez y media veces la anualidad del contrato.

$$\text{Solvencia Económica} = \text{Anualidad media (sin IVA)} \times 1,50 = (20.000,00 \text{ €} / 4) \times 1,50 = 7.500,00 \text{ €}$$

**Solvencia Técnica o profesional (art. 90. LCSP) =** La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante:

- La relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos, debiendo cumplir con las siguientes características mínimas:

- Que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Ahora bien, los requisitos mínimos de solvencia que se han plasmado son los que se exigen con carácter supletorio en la LCSP para aquellos contratos en los que no se regulen los medios de acreditación, y esto teniendo en cuenta que, en consideración al procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y a lo estipulado en el apartado b del punto 6º del art 159 LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

**Habilitación profesional empresarial:** Procede  SÍ  NO

#### CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA. (Cláusula 16ª)

**a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:**

Sí  No

(Los licitadores deberán cumplimentar el ANEXO II)

**b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato:**

Sí  No

#### 10. GARANTÍAS Y PÓLIZAS (Cláusulas 21ª, 22ª y 34ª).

**Exigencia de garantía provisional:** En atención a lo estipulado por el apartado b) del punto 4º del art. 159 LCSP, se eximirá a los licitadores de constituir garantía provisional.

**Exigencia de garantía definitiva:** En atención a lo estipulado por el apartado f) del punto 6º del art. 159 LCSP, se eximirá a los licitadores de constituir garantía definitiva.

**Exigencia de garantías complementarias:** No.



Código de verificación : 96016479163914f7

**PÓLIZAS DE SEGUROS (Cláusula 34ª) Procede X Sí No**

1. Una PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR UNA CUANTÍA MÍNIMA DE 600.000 €, para cubrir las contingencias específicas que puedan derivarse del presente contrato respecto a la concreta materia.

**11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (Cláusula 23ª).**

El plazo para la presentación de proposiciones será el indicado en el anuncio de licitación pero, en todo caso, no podrá ser inferior a **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en perfil de contratante.

**12. FORMA PROPOSICIONES (Cláusulas 23ª y 24ª)**

Sobre o archivo electrónico **ÚNICO** que deberá contener:

- Declaración responsable y oferta según modelo establecido en el anexo I.

**Forma de presentación de ofertas:**

Manual                      x Electrónica                       Manual y Electrónica

**Admisibilidad de variantes.**

Procede:                      X No

**13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 20ª) Y CRITERIOS DE DESEMPATE (Cláusula 25ª)**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

**CRITERIO ECONÓMICO:**

La oferta económica se valorará **hasta un máximo de 50 puntos**, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

*Importe Total impuesto incluidos*

Calculado según la siguiente fórmula:

$$P = \frac{50 \times \text{Oferta más baja}}{\text{Oferta a valorar}}$$

**CRITERIOS TÉCNICOS:**

Mejor oferta técnica se valorará **hasta un máximo de 50 puntos**, conforme a la distribución siguiente:

1. **TÉCNICO PROTECCIÓN DE DATOS.** Por cada año de experiencia en el ámbito de la consultoría en materia de Protección de Datos en Administraciones Públicas o Empresas privadas (**De 0 a 30 puntos**).

- Se valorarán con 5 puntos cada año de experiencia en el ámbito de la asesoría y consultoría en materia de Protección de Datos en Administraciones Públicas.
- Se valorarán con 2,5 puntos cada año de experiencia en el ámbito de la asesoría y consultoría en materia de Protección de Datos en Empresas privadas.

Se valorará según el siguiente baremo:

Ofertado 30 puntos  
No ofertado 0 puntos

*La experiencia se acreditará mediante acreditaciones y certificados emitidos por la secretaría general o persona competente de las correspondientes Administraciones Públicas o empresas privadas, en los que refiera al menos: periodo del*



Código de verificación : 9b016479f63914f7

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

contrato, objeto del contrato y el nombre de la persona que ostente ese cargo adscrito al contrato. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un año y sólo se considerarán los certificados emitidos para los años concluidos y cuyo objeto de contrato sea el propio del objeto del contrato recogido en el pliego de prescripciones técnicas.

2. **CERTIFICADO DE LA NORMA ISO 27001 DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (De 0 a 10 puntos)**

Se valorará según el siguiente baremo:

Ofertado 10 puntos  
No ofertado 0 puntos

3. **CERTIFICADO DE LA NORMA ISO 27701 DE GESTIÓN DE LA PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN (De 0 a 10 puntos)**

Se valorará según el siguiente baremo:

Ofertado 10 puntos  
No ofertado 0 puntos

**Informe del Centro gestor sobre la adecuación a derecho de los criterios de adjudicación y su ponderación:**

La fórmula empleada para la valoración de la oferta económica ha sido elegida con base a que la puntuación que da como resultado, está correlacionada linealmente con la oferta económica.

**Criterios para caso de empate:**

En caso de darse un empate entre dos o más empresas, se aplicarán los siguientes criterios de resolución del mismo:

- 1º) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- 2º) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3º) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4º) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**Admisión de mejoras:** Si  No

**14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (Cláusulas 20ª y 24ª)**

Procede: X Sí

Parámetros que identifiquen una oferta sea considerada anormalmente baja:

1. Si concurriera un solo licitador, si la oferta presentada fuere inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Si concurrieran dos licitadores, se considerará que una oferta es anormalmente baja si es inferior a la otra oferta en más de 20 unidades porcentuales.
3. Si concurrieran tres licitadores, se considerará que una oferta es anormalmente baja si su cuantía es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Si concurrieran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y POSIBILIDAD DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN (Cláusula 27ª)**



Código de verificación : 9b016479f63914f7

¿Procede recurso especial en materia de contratación? No

**Formalización del contrato:**

En la notificación de la adjudicación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, que será como máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores. En atención a lo estipulado por el apartado "g" del punto 6º del art 159 LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

**16. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Cláusula 3ª)**

El Responsable del Contrato será el Sr. **Gustavo Gregorio Pérez Rodríguez**, Gerente del Consorcio MásMedio.

**17. DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO, PRÓRROGAS Y LUGAR DE EJECUCIÓN (Cláusulas 9ª, 10ª, 39ª y 41ª)**

**Plazo máximo de ejecución:**

**2 AÑOS desde la formalización del contrato.**

**Plazos parciales:** No procede

**Observaciones de los plazos:** No.

**Prórroga del Contrato:** Si, 2 prórrogas (Doce meses y Doce meses)

**Lugar de ejecución / entrega de la documentación que genere la ejecución del contrato:**

Provincia de Cáceres

**Programa de trabajo obligatorio:** No se requiere

**18. DERECHOS DEL CONTRATISTA (Cláusula 29ª)**

Los establecidos con carácter general en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

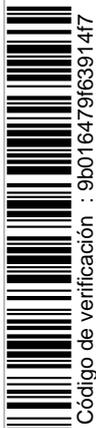
**19. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA (Cláusulas 30ª, 31ª, 34ª y 35ª)**

Las establecidas con carácter general en el PCAP y el PPTP.

**20. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO (Cláusula 29ª).**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y en los pliegos, estando previsto su abono mediante transferencia bancaria una vez dado el visto bueno a la recepción por parte del responsable del contrato. **La facturación será semestral, dividiendo el importe de adjudicación entre cada semestre.**

**21. REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula 12ª).**



Código de verificación : 9b016479f63914f7

**Revisión de precios:** No procede

**Justificación de la improcedencia:** Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Título III, Capítulo II LCSP.

## 22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Cláusula 11ª).

Se establecen, en función de lo dispuesto por el art. 202 de la LCSP, condiciones especiales de ejecución que serán de tipo condiciones especiales de tipo social; en concreto las siguientes:

El art. 202.2 de la LCSP dispone que “estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.” Y el párrafo 3º establece que “Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: [sic] “...eliminarlas desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo...””.

Para cumplir con dicha finalidad y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación pública socialmente responsable de Extremadura, se incorpora a la presente licitación la condición especial de ejecución de carácter social de que el contrato se hallará sujeto al cumplimiento, por parte del adjudicatario y respecto de las personastrabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

En cualquier momento de la ejecución del contrato, el Consorcio MásMedio podrá exigir a la empresa adjudicataria la acreditación de la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de la condición especial supondrá una penalidadequivalente al 10% del precio del contrato.

## 23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN

### 23.1 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 42ª).

No procede: No se prevén expresamente causas de modificación del contrato.

Remisión al régimen de modificaciones no previstas en el PCAP regulado en el art. 205 LCSP.

### 23.2 SUSPENSIÓN (Cláusula 42ª)

No se establecen reglas específicas para fijar los conceptos indemnizables al contratista por los daños y perjuicios efectivamente sufridos como consecuencia de la suspensión, resultando directamente de aplicación las reglas previstas en el artículo 208 LCSP.

## 24. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 37ª)

**¿Se autoriza la subcontratación?:**

No.



Código de verificación : 9b016479f63914f7

**25. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES**  
(Cláusula 35ª, 40ª y 41ª)

A. Por incumplimiento parcial o defectuoso. 1% del valor estimado del contrato por cada día desde la notificación del incumplimiento:

- ✓ Por cumplimiento defectuosos
- ✓ Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

B. Incumplimiento de criterios de adjudicación. 10% sobre el valor estimado.

C. Incumplimiento obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. 10% sobre el valor estimado.

**26. CESIÓN DEL CONTRATO** (Cláusula 36ª).

No se autoriza.

**27. CESIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL** (Cláusula 48ª)

No procede.

**28. PLAZO DE GARANTÍA, VICIOS Y DEFECTOS** (Cláusula 22ª y 49ª).

**Plazo de garantía:** No procede (art. 159.6.f) LCSP).

**29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** (Cláusula 44ª)

**Causas de resolución del Contrato:** Las reguladas con carácter general en la LCSP

**30. EJECUCIÓN DEL CONTRATO** (Cláusula 38ª y siguientes)

Exigencia de que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma (artículo 75.4 LCSP y en relación con las tareas críticas que deben ser ejecutadas por el contratista principal, artículo 215.2 e LCSP)

SI NOX (en caso afirmativo relacionar los mismos)

**31. PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS** (Cláusula 19ª)

Para poder solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentos, los interesados en el presente procedimiento, deberán solicitarlo con una antelación de 4 días antes de la finalización del plazo de prestación de proposiciones.



Código de verificación : 96016479163914f7

**32. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS** (Cláusula 32ª y 33ª)**▪ Datos de carácter personal y seguridad.**

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta sobre Protección de datos de carácter personal de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En materia de protección de datos, el Consorcio MásMedio tendrá la consideración de responsable de sus respectivos ficheros, y la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, según lo establecido en la normativa aplicable.

El encargado del tratamiento está obligado al cumplimiento íntegro de la normativa vigente reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal, estando obligado a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda durante la prestación del servicio.

El nivel de protección de datos será básico.

En cualquier caso, el adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el RD 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el RGPD, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

**Período de confidencialidad:** 5 años desde la finalización del servicio.

**33. OBSERVACIONES**

Código de verificación : 9b016479f63914f7

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I. Régimen jurídico

#### Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente pliego se aplicará al contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Las partes del subsiguiente contrato quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego con su cuadro de características y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual y la presentación de la oferta llevará implícita la conformidad del adjudicatario con ambos.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP y en todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de dicha LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

#### Cláusula 2. Órgano de contratación.

La representación del Consorcio MásMedio en materia contractual corresponde al órgano de contratación, unipersonal o colegiado que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tenga atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre. En este caso, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, corresponde a la Presidencia del Consorcio MásMedio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2.s) de los Estatutos del Consorcio MásMedio (cuyo texto consolidado actualmente fue publicado en el BOP N° 181 del 22 de septiembre de 2023) y en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, la Presidencia del Consorcio MásMedio puede, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 11.2.d) de los Estatutos del Consorcio MásMedio (cuyo texto consolidado actualmente fue publicado en el BOP N° 181 del 22 de septiembre de 2023) e, igualmente, a tenor del artículo 61.2 de la LCSP, delegar sus atribuciones propias en el/la vicepresidente/a, en cuyo caso figurará en el **apartado 2 del Cuadro resumen de Características** del Contrato que figura como primer apartado de los presentes pliegos.

#### Cláusula 3. Responsable del contrato.





Código de verificación : 9b016479f63914f7

## CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

El órgano de contratación designará al responsable del contrato, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo (establecida en el **apartado 16 del Cuadro Resumen de Características** del contrato que figura como primer apartado del presente pliego), al cual le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictarlas instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el mismo órgano de contratación le atribuya, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP. Podrá ser una persona física o jurídica, vinculada o ajena al Consorcio MásMedio.

El responsable del contrato, en su caso, figura en el **apartado 16 del Cuadro Resumen de Características** del contrato que figura como primer apartado de los presentes pliegos.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, los certificados de ejecución parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato. Entre otras incidencias, será el encargado de emitir el informe donde se determine si en el caso de resolución por demora del contrato, el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.
- g) Proponer al órgano de contratación la imposición, por acuerdo, de las penalidades previstas en la LCSP, especificadas en el Cuadro Resumen de Características en su apartado 29.
- h) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a las que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

#### Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 2** del Cuadro Resumen de Características del contrato.

### CAPÍTULO III. Del contrato.

#### Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Cuadro Resumen de Características** del contrato y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a la necesidad administrativa a satisfacer mediante el contrato.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, se podrá acordar por el órgano de contratación la no división en lotes.



CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE  
CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

Estos motivos deberán tener relación con cualquier de los que se establecen en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, puesto que son los legalmente considerados como válidos y deberán reflejarse en el **apartado 1** del Cuadro Resumen de Características del contrato.

En el caso de que determinados lotes del contrato, puedan ser reservados a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, de acuerdo con lo dispuesto en la DA cuarta de la LCSP, tal circunstancia deberá consignarse en los Pliegos y en el **apartado 1** del Cuadro Resumen de Características del contrato.

**Cláusula 6. Valor estimado.**

El valor estimado del presente contrato, importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 6 del Cuadro Resumen de Características** del contrato.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Cuadro Resumen de Características del contrato**. En este sentido hay que tener en cuenta que la elección del método de cálculo no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.

La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.

**Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros. No obstante, la totalidad o parte del precio del contrato se podrá satisfacer en moneda distinta al euro. En este supuesto, en el **apartado 6 del Cuadro Resumen de Características del contrato** deberá expresarse el importe que deba satisfacerse en esa moneda, y se incluirá una estimación en euros del importe total del contrato.

El precio podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. Este extremo deberá ser consignado en el **apartado 4 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

El límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, presupuesto base de licitación (presupuesto base de licitación), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, partida que debe ser indicada independientemente, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Cuadro Resumen de Características del contrato**. Su desglose se establece en el mismo apartado 4 y la distribución por anualidades se indica en el **apartado 5 del Cuadro Resumen de Características del contrato**. El presupuesto ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole y se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

**Cláusula 8. Existencia de crédito**

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos cuya aplicación presupuestaria se indica en el **apartado 5 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad



Código de verificación : 9b016479f63914f7

CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE  
CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

**Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.**

El plazo total y los parciales, que en su caso puedan establecerse, de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 del Cuadro Resumen de Características del contrato**. Si se establecen los segundos se fijarán como tales en la aprobación del programa de trabajo, entendiendo que son integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes, con los efectos que en la aprobación se determine.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución y, en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio.

En todo caso, el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación será el que el órgano de contratación establezca teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas (artículo 29 LCSP). En el caso de contratos de servicios de prestación sucesiva, incluidas las posibles prórrogas, el plazo máximo será de cinco años. Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al anteriormente citado, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación. También podrá superar dicho plazo cuando el contrato de servicios se concierte conjuntamente con el de la compra de un bien para su mantenimiento o en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas, cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o suministros podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado sin que en ningún caso exceda del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. En este sentido se entiende por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia de otro principal, cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones del contrato principal.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 17 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

**Cláusula 10. Prórroga del contrato.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP. La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el apartado 17 del Cuadro Resumen de Características del contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.



**CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)**

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario. En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida. Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

**Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.**

El órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 22 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, de acuerdo con el apartado primero del mismo.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o bien se establecen penalidades, en el **apartado 25 del Cuadro Resumen de Características del contrato** o bien se atribuye a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, respecto a la resolución del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

**Cláusula 12. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 21 del Cuadro Resumen de Características del contrato** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

**CAPÍTULO IV. Del licitador.**

**Cláusula 13. Aptitud para contratar.**

Sólo podrán contratar con el Consorcio MásMedio las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.



CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE  
CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 9 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

#### Cláusula 14. Solvencia.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 74 LCSP.

En el **apartado 9 del Cuadro Resumen de Características del contrato** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley, de conformidad con lo establecido reglamentariamente, eligiendo sólo aquellos que se consideren oportunos por su relación y proporcionalidad con el objeto del contrato.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En este sentido y aplicando el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en los contratos de servicios no se exigirá la acreditación de la solvencia en los contratos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, salvo que en los pliegos se establezca de modo expreso su exigencia, cuestión que deberá quedar reflejada en el **apartado 9 del Cuadro Resumen de Características del contrato** al pliego.

#### Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga



Código de verificación : 96016479163914f7

**CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)**

con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 9 del Cuadro Resumen de Características del contrato** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad, de preverse, se incluirá en el **apartado 30 del del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

**Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.**

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario. En el caso de contemplarse dichos compromisos se deberá aportar junto con la solicitud de participación el modelo establecido en el **Anexo III** al presente pliego.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 10 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

**Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP).**

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado, **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Licitadores de Extremadura (ROLCAEX), en la fecha final de presentación de proposiciones**, siempre que no se vea limitada la concurrencia, como dispone el artículo 159.4 a) de la LCSP, circunstancia que, en todo caso, deberá estar especificada en el **apartado 33 de del Cuadro de Características del Contrato**. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.



Código de verificación : 9b016479f63914f7

CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE  
CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ROLCAEX) acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con el Consorcio MásMedio. En este sentido de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, que equipara la acreditación realizada por la inscripción en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, a la acreditación, salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario (personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional, etc.) que se atribuye a la inscripción en el ROLECSP, se aceptará la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante ROLCAEX) dependiente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como del Registro Oficial de Licitadores y del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

En cualquier caso, la inscripción en referidos Registros (ya sea el Estatal o el de Extremadura) no acredita que la empresa se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, ni la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral (que deberá reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación), de modo que, únicamente quien resulte propuesto adjudicatario deberá acreditarlo en la forma indicada en la cláusula 25 del presente pliego.

## CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

### Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

#### Cláusula 18. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, dispuesto en el art 159 LCSP, y en la versión abreviada que contempla el punto 6º de dicho artículo, con el contenido que se incorpora al **apartado 7 del Cuadro Resumen de Características del contrato** y se llevará a cabo atendiendo bien a un único criterio de adjudicación, bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, tal y como aparecen en **apartado 13 del Cuadro Resumen de Características del contrato** y conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 145 y 146 LCSP.

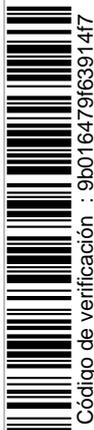
#### Cláusula 19. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante que figura en el **apartado 3 del Cuadro Resumen de Características del contrato**, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del presente contrato, incluyendo el pliego de cláusulas administrativas con su cuadro de características y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 31 del Cuadro Resumen de Características del contrato** de este pliego.



Código de verificación : 9b016479f63914f7

**Cláusula 20. Criterios de adjudicación.**

Al tratarse de un expediente tramitado mediante el procedimiento establecido en el punto 6º del art 159 de la LCSP, todos los criterios a utilizar para la selección del adjudicatario deberán ser de tal naturaleza que su valoración se pueda realizar mediante la simple aplicación de fórmulas matemáticas.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación serán los señalados en el **apartado 13 del Cuadro Resumen de Características del contrato**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 13 del Cuadro Resumen de Características del contrato**. En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 14 del Cuadro Resumen de Características del contrato** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP. En este sentido, propuesta la adjudicación del candidato con mejor puntuación, la mesa en la misma sesión cuando presuma que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación pueda ser anormalmente baja, por darse los supuestos previstos en el artículo 149, seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

**Sección segunda. De la garantía****Cláusula 21. Garantía definitiva.**

En atención a lo estipulado por el apartado f del punto 6º del art. 159 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de constituir garantía definitiva.

**Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

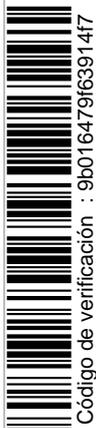
No ha lugar.

**TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.****CAPÍTULO I. De las proposiciones.****Cláusula 23. Presentación de proposiciones**

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, y dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual no será inferior a 10 días hábiles.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la



Código de verificación : 96016479f63914f7

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 12 del Cuadro Resumen de Características del contrato**. En este mismo apartado, en caso de considerarse

su inclusión en la licitación, se expresarán los requisitos mínimos, las modalidades y las características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. Así mismo, la posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la LCSP.

**Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.**

La oferta se presentará en **un único archivo electrónico o sobre**, tal como se indica en el **apartado 12 del Cuadro Resumen de Características** del contrato, firmado por el licitador o quien legalmente le represente, a través de la herramienta de contratación electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP. El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la Plataforma se tendrá por no presentada la oferta.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, esta no podrá ser retirada, salvo que la retirada sea justificada.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, el órgano de contratación, a través de la configuración de los mismos en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de la Diputación de Cáceres, cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la Plataforma electrónica de contratación indicada serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la unidad técnica de auxilio al órgano de contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

En el caso de que, debido a la naturaleza de los elementos a presentar, se permita la manual, los sobres o paquetes serán presentados cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. En este caso las propuestas deberán ser entregadas, en horario de 8 a 14 horas, en el Consorcio MásMedio, ubicado en el Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3, C.P. 10.002 Cáceres, que actuará como oficina receptora y dará recibo de la documentación entregada en el que se hará constar el nombre del licitador, el número del expediente, el título del contrato, el número e identificación del sobre que presenta, y el día y hora de la presentación.

El órgano de contratación o la unidad técnica de auxilio podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Dentro del sobre los licitadores deberán incluir:

**1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.**

**CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)**

La declaración responsable y la se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiere reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 12 del Cuadro Resumen de Características del contrato** al pliego.

**2.- Uniones Temporales de Empresarios.**

En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

**3.- Empresas vinculadas.**

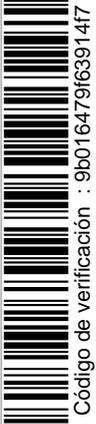
Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

**Cláusula 25. Apertura de proposiciones, calificación de la documentación presentada y valoración de las ofertas.**

En el presente procedimiento el órgano de contratación realizará la apertura de ofertas automáticamente mediante dispositivos informáticos, a través de la plataforma de licitación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, garantizando que no se realiza la misma hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, no celebrándose acto público de apertura de las mismas. La apertura podrá realizarse en presencia de la unidad técnica de auxilio que designe en el órgano de contratación y, en cualquier caso, en día y hora fija.

La valoración de las ofertas será realizada automáticamente siempre que los dispositivos informáticos de la Diputación Provincial de Cáceres posibiliten esta acción, pudiendo contar con la colaboración para ello de una unidad técnica de auxilio, a los efectos de lo establecido en el apartado d del punto sexto del artículo 159 de la



Código de verificación : 96016479f63914f7

## CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

LCSP.

En el caso de admitirse propuestas presentadas manualmente, serán abiertas en este mismo momento; realizado dicho trámite, el órgano de contratación o, en su caso, la unidad técnica procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores y a valorar las ofertas en caso de no realizarse automáticamente por dispositivos informáticos.

En el mismo acto, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, el órgano de contratación o la unidad técnica de auxilio que este haya designado evaluará y clasificará las ofertas, de acuerdo a las fórmulas y puntuaciones indicadas en el **apartado 13 del Cuadro Resumen de Características del contrato**, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación. En el mismo acto, se procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas correspondiente que la empresa ha obtenido la mejor puntuación está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar y le requerirá la documentación necesaria para la adjudicación que, en su caso, no figure inscrita en el Registro de Licitadores correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Licitadores de Extremadura o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas correspondiente tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP, de forma que en este caso el empresario no deberá presentar toda aquella documentación que ya conste en dicho Registro.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, se requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar dentro de los siete (7) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Asimismo, el órgano de contratación o, en su caso, la unidad técnica de auxilio que este haya designado, procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del **Anexo II** al pliego (en caso de que el licitador haga uso de la posibilidad prevista en la Cláusula 15 de este Pliego) y, en su caso, el compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del **Anexo III** al pliego (siempre que resulte exigible de conformidad con el **apartado 9 del Cuadro Resumen de Características del contrato**), así como también, en su caso, declaración responsable de la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 10 del Cuadro Resumen de Características del contrato** conforme modelo del **Anexo IV** al pliego, y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el correspondiente Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la correspondiente comunicación.

Por tanto, cuando algunos de los datos o documentos no constaran inscritos en referidos Registro, el órgano de contratación o la unidad técnica de auxilio que este haya designado deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

#### 1.- Capacidad de obrar.



**CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informede la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

**1.5.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**2.- Documentos acreditativos de que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta.**

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el ROLECSP o ROLCAEX, no será necesaria la presentación del bastante de poder cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en el ROLECSP o ROLCAEX (por haberse acogido a la posibilidad de acreditar haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente registro junto con la documentación preceptiva para en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas) o en el supuesto de que, estando inscrito, no conste debidamente la representación, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar copia notarial original o copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas de la escritura pública de otorgamiento del poder de representación. No será necesario el bastante de poder de representación.

**Si el licitador es una persona jurídica, el poder general y las delegaciones de facultades deberán figurar inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil.**

**Además, se aportará fotocopia compulsada o autenticada del DNI o el documento que lo sustituya reglamentariamente del propio representante.**

**3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

En atención a lo estipulado en el apartado b del punto 6º del art 159 LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

**4.- Habilitación empresarial.**

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 9 del Cuadro Resumen de Características del contrato**, deberá aportar los documentos



CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE  
CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

acreditativos de la misma.

#### 5.- Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, esta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### 6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

##### Obligaciones tributarias:

a) Original o copia auténtica del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Consorcio MásMedio. La Administración, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

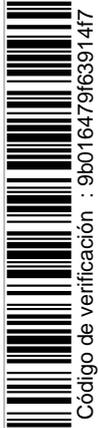
##### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegioprofesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de supertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente



Código de verificación : 9b016479f63914f7

CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE  
CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, este se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales finados en el **apartado 13 del Cuadro Resumen de Características del contrato**, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. A efectos de aplicación de tales criterios de desempate, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

## CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, perfección y formalización.

### Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

Una vez verificados los extremos señalados en la cláusula 25 del presente Pliego, presentada la documentación en su caso procedente y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por el funcionario tenga atribuida las funciones de Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato por parte del órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.



CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE  
CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la unidad técnica, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

**Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.**

En atención a lo estipulado por el apartado “g” del punto 6º del art 159 LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En este caso en dicho acto administrativo (aceptación) deberán hacerse constar, al menos, los datos mínimos que identifiquen a la entidad adjudicataria con referencia a la capacidad del firmante, importe de la adjudicación, duración del contrato o fechas estimadas de comienzo de la ejecución y fin, (plazos parciales en su caso) y cualquier otro extremo o cláusula que el órgano de contratación estime conveniente introducir.

No obstante, lo anterior, el contrato también podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En caso en que se opte por la formalización en documento administrativo, las dos partes firmarán el contrato de manera electrónica y, de forma general, se realizará por el sistema establecido en el aplicativo de gestión de contratos de la Diputación, que es de aplicación al Consorcio MásMedio.

Las ofertas presentadas por la empresa adjudicataria formarán parte del contrato, así como, y siguiendo lo dispuesto por el art 132 LCSP, las cláusulas del presente pliego.

La formalización del contrato se publicitará en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, procediéndose a realizar las comprobaciones previstas en cláusula 25 del presente pliego con respecto a dicho licitador.

**TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.**

**Sección primera. De los abonos al contratista**

**Cláusula 29. Abonos al contratista.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 20 del Cuadro Resumen de Características del contrato.**



Código de verificación : 9b016479f63914f7

CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE  
CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del Ministerio de Hacienda, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, en su caso, y el importe final. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

Estas facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato y se abonarán al contratista mediante transferencia bancaria.

El Consorcio MásMedio tendrá la obligación de abonar el precio, mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, el Consorcio MásMedio deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato. Cuando se prevea expresamente en el **apartado 20 del Cuadro Resumen de Características del contrato**, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

En el caso de que para la ejecución de este contrato de servicios el contratista deba realizar operaciones preparatorias (como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares), previa petición por escrito, tendrá derecho a percibir, como abono a cuenta, a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, debiéndose asegurar dicho pago con la prestación de garantía, conforme se especifica en el en el **apartado 20 del Cuadro Resumen de Características del contrato** (artículo 201 RGLCAP). Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 20 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.



**Sección segunda. De las exigencias al contratista.****Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Los gastos e impuestos, los de formalización del contrato, en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución

del contrato, resultarán de cuenta del contratista. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

**Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia****Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, así como de las normas en materia de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 denoviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero). Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Además de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, aplicable a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito del Consorcio. En este sentido también serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 4/2013, de 4 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Consorcio MásMedio no existirá vinculación laboral alguna, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la



Código de verificación : 9b016479f63914f7

**CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)**

empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, esta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Consorcio MásMedio, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Consorcio MásMedio. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

**Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

**Cláusula 32. Deber de confidencialidad.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Para ello deberán incorporar en el sobre la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución del contrato, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 32 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

**Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudieran incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del



CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias en las que se desarrolle su trabajo.

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta sobre protección de datos de carácter personal de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En materia de protección de datos, el Consorcio MásMedio, tendrá la consideración de responsable de sus respectivos ficheros, y la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, según lo establecido en la normativa aplicable. El encargado del tratamiento está obligado al cumplimiento íntegro de la normativa vigente reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal, estando obligado a garantizar la seguridad de nivel básico de los datos de carácter personal a los que acceda durante la prestación del servicio.

En cualquier caso, el adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños**

**Cláusula 34. Seguros.**

El contratista, en su caso, estará obligado a suscribir, a su cargo, la/s póliza/s de seguro/s que se indica/n en el **apartado 10 del Cuadro Resumen de Características del contrato**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

**Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la LCSP. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 25 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

**CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.**

**Cláusula 36. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 26 del Cuadro Resumen de Características del contrato** al pliego.

**Cláusula 37. Subcontratación.**



## CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Consorcio MásMedio del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Consorcio MásMedio, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Consorcio MásMedio de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar el cumplimiento, con cada facturación al Consorcio MásMedio deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

El Consorcio MásMedio se reserva la potestad de establecer la obligación de que la prestación o parte de la misma sea ejecutada directamente por el contratista, cuando se establezca en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación (**apartado 24 del Cuadro Resumen de Características del contrato**), siempre que quede debidamente justificado en el expediente.

Así mismo si en el contrato se prevé reservar alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, subcontratando con alguna de estas entidades, se deberá consignar en el **apartado 24 del Cuadro Resumen de**



CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

**Características del contrato.**

Por último, en el caso de que el Consorcio MásMedio haga uso de la potestad, establecida en la Disposición Adicional Quincuagésima primera de la LCSP, de realizar pagos directos a los subcontratistas, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 216 y 217 de la LCSP, deberá consignarse en **el apartado 24 del Cuadro**

**Resumen de Características del contrato.**

**CAPÍTULO III. Ejecución del contrato**

**Sección primera. Del riesgo y ventura.**

**Cláusula 38. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

**Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.**

**Cláusula 39. Programa de trabajo.**

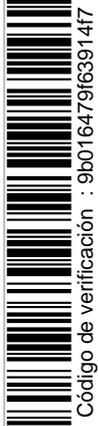
La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 17 del Cuadro Resumen de Características del contrato.**

El contratista, en el plazo que se indica en el apartado 17 del Cuadro Resumen de Características del contrato, contado a partir de la formalización del contrato o desde la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego. El programa de trabajo es obligatorio en los contratos de servicios que sean de trazo sucesivo.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

**Cláusula 40. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 25 del Cuadro Resumen de Características del contrato.**



Código de verificación : 9b016479f63914f7

**Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora****Cláusula 41. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 17 del Cuadro Resumen de Características del contrato**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 25 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato. Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la

imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 25 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

**Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato****Cláusula 42. Modificación del contrato.**

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP. Sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP, esto es, en los siguientes supuestos:



Código de verificación : 9b016479f63914f7

CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE  
CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

- a) Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas, cuando así se haya establecido en el **apartado 23 del Cuadro Resumen de Características del contrato**, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP (hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial).
- b) Siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP (que sea una modificación necesaria y excepcional, no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares).

La cláusula de modificación, según prescribe el artículo 204, deberá redactarse en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, en el **apartado 23 del Cuadro Resumen de Características del contrato**, de modo que en todo caso permita a los licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentada por estos. El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones, dentro del límite que establece el artículo 204 LCSP, será el establecido en el **apartado 23 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

El valor estimado del contrato será el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En ningún caso se podrá prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 es causa de anulabilidad del contrato.

#### Cláusula 43. Suspensión del contrato.

La Administración puede acordar la suspensión del contrato y el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. En ambos casos, debe extenderse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

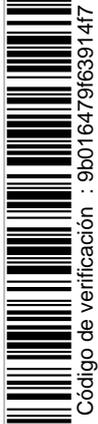
Acordada la suspensión, el Consorcio MásMedio abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 23 del Cuadro Resumen de Características del contrato**. En defecto del cual, se aplicarán directamente las reglas previstas en el artículo 208 LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

#### CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

##### Sección primera. De la resolución del contrato



Código de verificación : 9b016479f63914f7

**Cláusula 44. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 313, específico del contrato de servicios, 211 y 212, causas generales, y 294, en su caso, de la LCSP, completadas con los contenidos del apartado **29 del Cuadro Resumen de Características del contrato**, referido a las obligaciones esenciales que quedan calificadas como tales en este pliego.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

**Sección segunda. De la realización de los servicios****Cláusula 45. Forma de presentación.**

El adjudicatario en el contrato de servicios que lo requiera, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se prevén en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con las especificaciones que se determinan en dicho pliego.

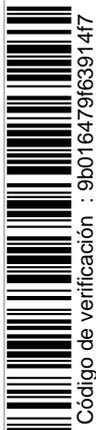
**Cláusula 46. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.**

La financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de la/s anualidad/es y durante el período de ejecución.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por posibles incumplimientos detectados con posterioridad.

El Consorcio MásMedio determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, este la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. En caso contrario, se entenderá que el contratista se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.



Código de verificación : 9b016479f63914f7

**Cláusula 47. Recepción y liquidación.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto. Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior y, a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. Dicho acto será comunicado al funcionario que tenga atribuidas funciones de Intervención, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión cuando esta resulte preceptiva.

Hasta la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responde de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que obste la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones y valoraciones parciales.

**Cláusula 48. Propiedad de los trabajos.**

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Consorcio MásMedio, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

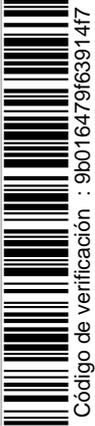
Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de este al Consorcio MásMedio. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

**Sección tercera. Del plazo de garantía****Cláusula 49. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía que, en su caso se indique en el **apartado 28 del Cuadro Resumen de Características del contrato**, comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad.

El plazo se reducirá a seis meses en aquellos contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa (según las normas de la Unión Europea) y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



Código de verificación : 9b016479f63914f7

CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE  
CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos**

**Cláusula 50. Prerrogativas y facultades de la Administración.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la misma ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

**Cláusula 51. Recursos.**

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados abreviados (o sumarios) de adjudicación de los contratos de servicios de las Administraciones Públicas podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De igual modo, podrán ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales del mismo orden jurisdiccional, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, cuando sean susceptibles de ello.

En Cáceres, a fecha de firma electrónica.

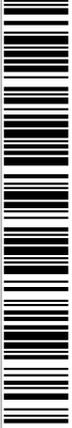
Consorcio Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio



Código de verificación : 9b016479f63914f7

CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)



Código de verificación : 9b016479f63914f7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9b016479f63914f7>



Firmado por: MANUEL GARCIA-MONGE DE CASTRO

Cargo: Jefe de Servicio de Gestión Administrativa

Fecha: 02-10-2024 14:08:36

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

**ANEXO I- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA****ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE ÚNICO**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_  
 n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_,  
 con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de expediente denominado  
 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE  
 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO”.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140, en concordancia con el 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

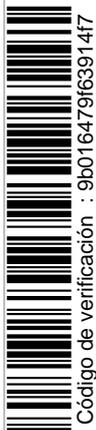
- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que posee el compromiso, establecido en el artículo 75.2 de la LCSP. (Solo en el caso de que se pretenda hacer uso de esta posibilidad)
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es:

*(NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.)*

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, salvo los referidos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**CUARTO.** En caso de resultar adjudicatario, se compromete a la suscripción de una **PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR UNA CUANTÍA MÍNIMA DE 600.000 €**, para cubrir las contingencias específicas que puedan derivarse del presente contrato respecto a la concreta materia.

**QUINTO.** SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:



Código de verificación : 96016479163914f7

CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE  
CARÁCTER PERSONAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

**CRITERIO ECONÓMICO**

OFERTA ECONÓMICA	PRECIO (*)	IVA	OFERTA (IVA incluido)

(\*) Deberá realizarse ofertas sobre el total del contrato y no sobre anualidades.

**CRITERIOS TÉCNICOS**

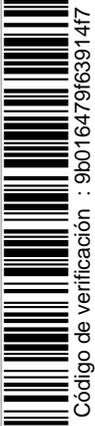
<b>TÉCNICO PROTECCIÓN DE DATOS CON EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.</b>		Indicar los años que procedan (solo una casilla inferior)
	SÍ	
	NO	
<b>TÉCNICO PROTECCIÓN DE DATOS CON EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EMPRESAS PRIVADAS</b>		Indicar los años que procedan (solo una casilla inferior)
	SÍ	
	NO	
<b>CERTIFICADO DE LA NORMA ISO 27001 DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>		Marcar lo que proceda (solo una casilla inferior)
	SÍ	
	NO	
<b>CERTIFICADO DE LA NORMA ISO 27701 DE GESTIÓN DE LA PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>		Marcar lo que proceda (solo una casilla inferior)
	SÍ	
	NO	

Con la firma del presente documento, declara de forma expresa que conozco quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación de aplicación en esta materia y se compromete de forma explícita a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conoce y acepta sin reservas. En la elaboración de esta ofertase han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad.

En Cáceres, a fecha de firma electrónica.

SR./SRA. VICEPRESIDENTE/A DEL CONSORCIO MÁSMEDIO



**ANEXO II- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

D./Dña. ...., con DNI número en nombre y representación de la entidad ..... con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL CONSORCIO MÁSMEDIO", convocada por la mencionada institución:

Y D./Dña. ...., con DNI número en nombre y representación de la entidad ..... con N.I.F. ....

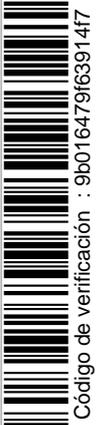
Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:  
-  
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha y Firma del Licitador

Firma de la otra entidad.

SR./SRA. VICEPRESIDENTE/A DEL CONSORCIO MÁSMEDIO



Código de verificación : 9b016479f63914f7

**ANEXO III- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

*(En los casos en que se disponga en el Pliego que todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deban acreditar el compromiso de adscripción de los medios especificados en el pliego, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato)*

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, en relación con la ejecución del CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL CONSORCIO MÁSMEDIO adquiere los siguientes compromisos de adscripción de medios:

1.- Compromiso de adscripción de medios personales:

.  
. .

2.- Compromiso de adscripción de medios materiales:

.  
. .

*Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de Resolución del contrato (artículo 211.1 f) de la LCSP) y/o Imposición de penalidades según Anexo I (artículo 192.2 de la LCSP).*

En Cáceres, a fecha de firma electrónica.

*(firma electrónica del declarante)*

SR./SRA. VICEPRESIDENTE/A DEL CONSORCIO MÁSMEDIO



Código de verificación : 9b016479f63914f7

**ANEXO IV- COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE n° \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF n° \_\_\_\_\_, en relación con la ejecución del CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL CONSORCIO MÁSMEDIO adquiere declara bajo su responsabilidad que se compromete a suscribir previa adjudicación del contrato y a mantener vigente durante la ejecución del contrato, la siguiente póliza, en la cual se incluirá una cláusula en la que el asegurador renuncia a su derecho de repetición contra el Consorcio MásMedio por su intervención en el hecho causante de la responsabilidad:

- Una PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR UNA CUANTÍA MÍNIMA DE 600.000 €, para cubrir las contingencias específicas que puedan derivarse del presente contrato respecto a la Protección de Datos de Carácter Personal.

En Cáceres, a fecha de firma electrónica.  
(*firma electrónica del declarante*)

SR./SRA. VICEPRESIDENTE/A DEL CONSORCIO MÁSMEDIO



Código de verificación : 9b016479f63914f7

**ANEXO V- RELACIÓN DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ART 129 LCSP.**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- **Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**  
Dirección General de Empleo [www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)  
C/ Pío Baroja  
nº 628009-  
Madrid  
Telf: 913 631 801/2
- **Dirección General de Trabajo**  
Paseo de Roma, s/n. Módulo D, 2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz  
Teléfono: 924005258/59/65
- **Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)**  
Junta de Extremadura  
Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta,  
06800 Mérida, Badajoz  
Teléfono: 924003217
- **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales**  
**Diputación Provincial de Cáceres**  
Calle Pintores nº 10  
10071- Cáceres  
Telf: 927 25 56 30

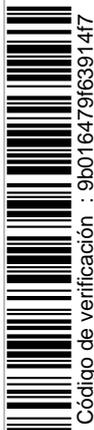
Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- **Administración Tributaria del Estado**  
[www.aeat.es](http://www.aeat.es)  
Información Tributaria  
Telf: 901 335 533 / 915 548 770  
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326
- **Junta de Extremadura**  
Dirección General de Tributos  
Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta  
06800 Mérida, Badajoz  
Telf: 924 00 54 99
- Diputación Provincial de Cáceres  
 Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>  
Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria  
<http://www.oargt.dip-caceres.org/ecaudación>  
Calle Álvaro López Núñez, s/n  
10071, Cáceres  
Telf: 927 24 87 87

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Junta de Extremadura  
Dirección General de Medio Ambiente  
Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio módulo 6, 3º planta  
06800 Mérida, Badajoz  
Teléfono: 924 02 73 00

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:



Código de verificación : 9b016479f63914f7

- **Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.C/  
Condesa de Venadito nº 34  
28027 – Madrid  
Telf: 914 528 500

- **Junta de Extremadura:**

Instituto de la Mujer de Extremadura  
C/San Salvador, 9  
06800 Mérida, Badajoz  
Teléfono: 924 007 400

- **Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional**

Diputación Provincial de Cáceres  
Calle Pintores, 10  
10071, Cáceres  
Tlf: 927 25 55 90

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- **Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.C/ Alcalá nº 37 E  
28014 - Madrid  
Telf: 915 961 000

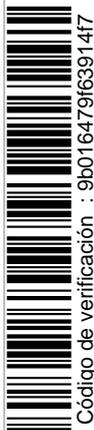
- **Servicio Público de Empleo Estatal.Servicios Centrales:**

c/ Condesa de Venadito nº 9.28027 – Madrid  
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

- **Servicio Extremeño Público de Empleo**

C/ San Salvador, 9 06800, Mérida.  
Tlf: 924 02 73 00.  
E-mail: [sg.sexpe@extremaduratrabaja.net](mailto:sg.sexpe@extremaduratrabaja.net)

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo I al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.



Código de verificación : 96016479f63914f7